



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 23.618
ANT : Solicitud N° AB001T0001022
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 16 de agosto de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 08 de agosto de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001022** en las que se expone lo siguiente:

“Haciendo uso de la Ley de Transparencia, solicito: El número total de solicitudes de visas (temporarias y de permanencia definitiva) realizadas por ciudadanos venezolanos y que hayan sido rechazadas por el Departamento de Extranjería y Migración de Chile, desde el 1 de enero de 2018 hasta la última fecha disponible del año 2019. La información debe ordenarse por región y contener género y edad de los solicitantes de visa. Asimismo, se solicita incluir la razón por la cual la visa fue rechazada”.

Observaciones: El formato de la información que se solicita debe ser en formato Excel, donde se pueda observar por región de Chile el número de visados rechazados a ciudadanos venezolanos en la fecha especificada, incluyendo solo género, edad y motivo del rechazo. Sabiendo que la información puede incluir datos de carácter privado, se solicita entregar la información omitiendo los antecedentes que puedan conducir a identificar a las personas.

17689123

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado, accede parcialmente a la solicitud del rubro, para cuyo efecto se informa lo siguiente:

Con respecto al número de solicitudes de Visa y solicitudes de Permanencia definitiva, se adjunta planilla Excel con los datos entregado por el Departamento de Extranjería y Migración.

La ley 20.285 sobre acceso a la información pública, en su Artículo 11, señala que el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado reconoce, entre otros, el Principio de la divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que la información de rechazo de solicitudes, no ha sido sistematizada, según la desegregación que indica y no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de información que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de

transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/MSD
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001022**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 06/08/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** Haciendo uso de la Ley de Transparencia, solicito: El número total de solicitudes de visas (temporarias y de permanencia definitiva) realizadas por ciudadanos venezolanos y que hayan sido rechazadas por el Departamento de Extranjería y Migración de Chile, desde el 1 de enero de 2018 hasta la última fecha disponible del año 2019. La información debe ordenarse por región y contener género y edad de los solicitantes de visa. Asimismo, se solicita incluir la razón por la cual la visa fue rechazada.**Observaciones** El formato de la información que se solicita debe ser en formato Excel, donde se pueda observar por región de Chile el número de visados rechazados a ciudadanos venezolanos en la fecha especificada, incluyendo solo género, edad y motivo del rechazo. Sabiendo que la información puede incluir datos de carácter privado, se solicita entregar la información omitiendo los antecedentes que puedan conducir a identificar a las personas.**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC[Datos Solicitante](#)